

El Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley - 8428

Art. 1º .- Declárase ciudad a la localidad de Har de Ajó, par-
tido de General Lavalle.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La
Plata, a dieciocho días del mes de junio de mil nove-
cientos setenta y cinco.

[Signature]

Secretario de la C. de DD.



[Signature]

Secretario del H. Senado.